



CRITERIOS MÉDICOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y A LAS FUERZA ARMADAS

Documento Técnico por la no discriminación y la igualdad de trato hacia las personas VIH

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública
Plan Nacional sobre el Sida

Grupo de Trabajo:

Begoña Rodríguez Ortiz de Salazar

Plan Nacional sobre el Sida
Subdirectora General Adjunta de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública
Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Olivia Castillo Soria

Jefa de Área de Prevención Plan Nacional sobre el Sida
Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Carlos Godás Valeiras

Jefe Área Sanitaria
Dirección General de Policía
Ministerio del Interior

Pedro Priego de Montiano

Coronel médico.
Jefe del servicio de asistencia sanitaria.
Dirección General de la Guardia Civil
Ministerio del Interior

Manuel Sánchez Álvarez

Coronel Médico
Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla".
Ministerio de Defensa

Citación sugerida: Criterios médicos para el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a las Fuerzas Armadas. Documento Técnico por la no discriminación y la igualdad de trato hacia las personas VIH Plan Nacional sobre el Sida. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2018

ÍNDICE

Introducción	4
Justificación	5
Objetivos	6
Metodología	7
Resultados	8
Conclusiones	12
Recomendaciones	13
Anexos	14
Referencias Bibliográficas	26

Introducción

El Plan Estratégico de Prevención y Control de la infección del VIH y otras Infecciones de transmisión sexual 2013-2016 prorrogado hasta 2020, contempla en el objetivo 9, dentro de la línea estratégica IV, *garantizar el acceso igualitario a los servicios de salud, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas con VIH e ITS*¹.

La Organización Internacional del trabajo (OIT)² reconoce el impacto que el VIH tiene en el mundo laboral, tanto en los trabajadores y sus familias, como en las empresas. La OIT establece como principio general, *“que no debería existir ninguna discriminación o estigmatización hacia los trabajadores, en particular contra las personas que buscan o solicitan empleo, por su estado serológico con respecto al VIH, sea real o supuesto, o por pertenecer a lugares o a grupos de población con mayor riesgo de infección por el VIH o en situación de mayor vulnerabilidad a ella”*². En el marco internacional ONUSIDA³ establece las líneas prioritarias para llegar a la meta de *“cero discriminación”* en todos los ámbitos.

En España la percepción de la discriminación hacia las personas con infección por VIH ha sido analizada en distintos estudios⁴⁻¹⁰, que indican que aún queda margen de mejora. La última encuesta de percepción de la discriminación en España, realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), muestra que el 11,3% de las personas entrevistadas *“desaprueban”* que una persona con VIH trabaje en una oficina donde hay más personas trabajando¹¹⁻¹². Los resultados de la encuesta laboral de las personas VIH en España¹³ indican una mejoría de la situación respecto a estudios previos, en consonancia con la mejoría de la situación clínica y del nivel de estudios de las personas con VIH en la actualidad¹³.

Por ello, desde el Plan Nacional sobre el Sida se considera prioritario continuar trabajando en la promoción y el disfrute efectivo de los derechos humanos de las personas con VIH, desarrollando acciones dirigidas a reducir la autoexclusión y eliminar el estigma mejorando las condiciones de vida, impulsando la inserción laboral y, fomentando la no discriminación y la igualdad de trato.

Justificación

Ante las reiteradas reivindicaciones de la sociedad civil, diferentes acciones de partidos políticos en el parlamento y las informaciones aparecidas en los medios de comunicación sobre situaciones de discriminación y exclusión hacia las personas VIH en los reconocimientos médicos de acceso a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, y de las fuerzas armadas, desde el Plan Nacional sobre el Sida se han revisado los criterios médicos publicados en distintas convocatorias de acceso a dichos cuerpos. Igualmente, se han establecido contactos con los responsables médicos que coordinan los reconocimientos de acceso en los distintos ministerios implicados, a fin de conocer los protocolos de los reconocimientos médicos que realizan y evaluar la situación de los mismos.

Esta intervención está enmarcada en el objetivo 9 del Plan Estratégico de Prevención y Control de la Infección por VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual, y en el Plan de Acción 2017 como una acción prioritaria y tiene como finalidad contribuir a fomentar la igualdad de trato y la no discriminación hacia las personas con VIH.

Objetivos

Objetivo general

Revisar los criterios médicos utilizados en las convocatorias de acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a las Fuerzas Armadas, e identificar aquellos relacionados con la infección por el VIH.

Objetivos específicos

- Identificar los criterios médicos de exclusión publicados en las convocatorias de acceso a los cuerpos de la Policía Nacional, Guardia Civil y Fuerzas Armadas.
- Describir el procedimiento de acceso y selección de aspirantes, así como los protocolos de solicitud de pruebas básicas (analíticas de sangre y orina) y complementarias, para los/as opositores de nuevo ingreso.
- Identificar posibles casos de discriminación en el acceso.

Metodología

Con el fin de conocer los distintos criterios médicos de acceso a la Policía Nacional, Guardia Civil y Fuerzas Armadas, se han revisado las últimas convocatorias de acceso publicadas en el BOE.

Ámbito: Territorio Nacional

Periodo de estudio: 2010-2017

Método: En la búsqueda de la legislación se han consultado las últimas convocatorias y se han identificado los principales agentes implicados en la gestión de los reconocimientos. Posteriormente, se contactó con los representantes médicos de dichos reconocimientos y se constituyó un Grupo de trabajo ad-hoc, utilizando una metodología mixta con reuniones presenciales individuales y grupales, y también se trabajó por correo electrónico para conocer de forma directa el procedimiento de selección para el acceso, las pruebas analíticas realizadas a los/as opositores/as e identificar los posibles casos de exclusión.

Resultados

Se han revisado más de 20 convocatorias a distintos cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, publicadas entre 2010 y 2017 y se han identificado distintos cuadros de criterios médicos de acceso. En la Tabla 1 se pueden observar las convocatorias de los dos últimos años por cuerpo y categoría y los diferentes cuadros de exclusiones aplicados.

Tabla 1. Convocatorias por Ministerio, cuerpo y escala. Años 2016-17

Organismo	Cuerpo	Convocatoria	Cuadros de exclusiones
Ministerio del Interior	Cuerpo Nacional de Policía	Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.	Orden de 11 de enero de 1988
		Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía.	
Ministerio de Defensa	Cabos y Guardias de la Guardia Civil	Resolución 160/38057/2016, de 26 de abril, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por acceso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil	Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Apéndice «B» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996 , así como el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de octubre de 2005.
	Escalas de Oficiales y Suboficiales de los Cuerpos Generales y especialidades del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil	BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, en donde se recogen Resolución 452/38116/2017, Resolución 452/38117/2017, Resolución 452/38118/2017, Resolución 452/38119/2017, Resolución 452/38120/2017 Resolución 452/38121/2017, y Resolución 452/38122/2017 de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera.	Orden PRE/2622/2007 , de 7 de septiembre, , modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo

Asimismo, se ha identificado legislación específica aplicada a los aspirantes de Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo: Orden Ministerial 74/1992, de 14 de octubre y Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, derogatoria de la anterior y modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre, que establece como criterio de exclusión las enfermedades de transmisión sexual. Entre todas las convocatorias revisadas se han identificado tres tipos de cuadros médicos de exclusiones (Tabla 2):

Tabla 2. Tipos de cuadros médicos de exclusiones

	ANEXO
<i>ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.</i>	Anexo I
<i>ORDEN de 9 abril 1996 por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para Ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.</i>	Anexo II
<i>ORDEN PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.</i>	Anexo III

Se ha revisado cada cuadro de exclusiones médicas para identificar aquellos motivos de exclusión en los que la infección por el VIH pudiera estar incluida (Tabla3).

Tras la revisión de las pruebas médicas y analíticas complementarias realizadas en los reconocimientos médicos de acceso a la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas, no se ha evidenciado en ningún caso que se realicen pruebas de detección de VIH.

En los pliegos de contratación con las empresas que realizan las determinaciones analíticas, se describe la realización de análisis de sangre y orina, perfiles bioquímicos, pruebas especiales y complementarias a los opositores de nuevo ingreso.

En la Escala Básica, las determinaciones en sangre incluyen hematología (fórmula leucocitaria de cinco poblaciones, recuento de leucocitos, recuento de plaquetas, recuento de hematíes, hemoglobina, valor hematocrito, VCM, HCM, RDW, CMHC, y VPM) y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, GPT, GOT, GGT, creatinina y ácido úrico). Las pruebas de drogas incluyen: cocaína, benzodiacepinas, y cánnabis

Según el protocolo de reconocimiento aplicado por la Guardia Civil, la analítica de sangre obtenida incluye hematología (fórmula y recuento series roja y blanca) y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, ácido úrico, urea, creatinina, iones, GOT, GPT, GGT, y bilirrubina total directa e indirecta).

Con respecto a la información médica revisada de los/as opositores/as a los que se les realizó el reconocimiento médico de acceso tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil, ninguno de los aspirantes fue excluido del proceso de selección por motivos infecciosos o inmunitarios y no consta ningún caso de exclusión específica de infección por VIH.

Tabla 3. Motivos de exclusión relacionados con VIH

Órdenes ministeriales	Organismo emisor	Exclusión
Orden de 11 de enero de 1988.	Ministerio del Interior	<i>"4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas [...] y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial."</i>
Orden de 9 de abril de 1996 , incluidas las modificaciones de la estatura de la Orden PRE/735/2007 de 27 de marzo, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005.	Ministerio de Presidencia	<i>"Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración, o supongan riesgo o rechazo para las relaciones sociales o la convivencia dentro del Cuerpo."</i>
Orden PRE/2622/2007 , de 7 de septiembre, modificado por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.		<i>"Enfermedades y causas generales: 4. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del asesor especialista puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado. 6. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar."</i>

Conclusiones

- Tras la revisión de las últimas convocatorias de acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas, se han identificado tres cuadros diferentes de exclusiones médicas (Anexos I, II y III) en los que se mencionan de forma genérica enfermedades inmunológicas sistémicas o infecciones de transmisión sexual en general y se ha comprobado que en ninguna convocatoria se incluye explícitamente la infección por VIH como criterio de exclusión.
- Se ha confirmado que durante el procedimiento de selección de los/as aspirantes a las convocatorias, no se ha realizado en ningún caso la prueba específica para el diagnóstico del VIH, ni está incluida entre las pruebas complementarias solicitadas en los reconocimientos médicos de acceso.
- Según informan los responsables de los reconocimientos médicos, no consta ni un solo caso de exclusión cuya causa específica sea la infección por el VIH en los reconocimientos médicos de acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas.

Recomendaciones

- Se ha detectado que en algunos cuadros médicos las causas de exclusión no están actualizadas, se recomienda revisar los cuadros, adaptándolos a la evidencia científica actual, valorando siempre la situación clínica del aspirante y no solo el diagnóstico.
- En el ámbito laboral, el estado serológico de las personas con VIH no sería causa de exclusión, ya que actualmente en España, más del 90% de las personas con VIH están recibiendo tratamiento y de estas más del 90% presentan carga viral indetectable. Solo aquellas personas que no cumplen o no responden al tratamiento antirretroviral, o que presentan ciertas comorbilidades, pueden presentar una pérdida de funcionalidad y una incapacidad laboral como consecuencia de su estado clínico.

Anexos

Anexo I. ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.

1. Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad/delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones: 4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse. a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares). 4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm Hg en presión sistólica, y los 90 mmHg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, **enfermedades de transmisión sexual**, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo II. ORDEN de 9 abril 1996 por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para Ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

A) CAPACIDAD FÍSICA GENERAL

1. Talla inferior a 170 centímetros en hombres y 165 centímetros en mujeres, 0 superior a 203 centímetros en bipedestación.
2. Perímetro torácico inferior a la mitad de la talla.
3. Obesidad superior al 20 por 100 o delgadez inferior al 20 por 100 del peso ideal, siendo el peso ideal en kilogramos= (0,75) (talla en centímetros - 150) + 50.
4. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo, que menoscabe la morfología general.

B) ENFERMEDADES GENERALES

1. Enfermedades defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas **que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración, o supongan riesgo o rechazo para las relaciones sociales o la convivencia dentro del Cuerpo.**
2. Afecciones sistematizadas del tejido conjuntivo.
3. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica y los benignos que por su tamaño o localización originen trastornos funcionales o afecten a la estética del individuo.
4. Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, de cierta importancia funcional o pronóstica.
5. Trastornos de la coagulación.
6. **Enfermedades inmunitarias y alérgicas de cierta importancia funcional o pronóstica.**
7. Quiste hidatídico.
8. Enfermedades carenciales que hayan producido alteraciones morfológicas y funcionales.
9. Intoxicaciones agudas o crónicas con trastornos anatómicos o funcionales importantes.

C) ENFERMEDADES ENDOCRINOMETABÓLICAS

1. Enfermedades endocrinometabólicas, que produzcan alteraciones morfológicas y funcionales..
2. Hipercolesterinemia superior a 220 mgr por, 100.
3. Hipertrigliceridemia superior a 200 mgr por 100.
4. Hiperglucemias superiores a 110 mgr por 100.

D) ENFERMEDADES DE LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

1. Enfermedades de la piel o del cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, rebeldes al tratamiento.
2. Deformidades o cicatrices que afecten la movilidad o la estética del individuo o impidan el uso del equipo reglamentario.
3. Úlceras inveteradas con tendencia recidivante.

E) ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEUROLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS

1. Enfermedades orgánicas del sistema nervioso central o periférico o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos.
2. Anomalías congénitas o secuelas traumáticas del cráneo o del raquis que produzcan alteraciones o trastornos funcionales.
3. Movimientos involuntarios anormales en todas sus formas.
4. Crisis comiciales o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Psicosis de base somática conocida y psicosis reactivas.
6. Las llamadas psicosis endógenas de evolución crónica o recidivante.
7. Psiconeurosis de sintomatología evidente, acentuada y evolución crónica.
8. Reacciones psíquicas patológicas o desadaptativas para el servicio y trastornos de la personalidad.
9. Demencias, trastornos cognoscitivos y otros síndromes psicoorgánicos.
10. Coeficiente intelectual inferior a 90.

11. Trastornos psicomotores de fondo neuropático o constitucional que se originen o puedan acentuarse emocionalmente con el servicio.
12. Parálisis faciales residuales que por su intensidad produzcan asimetrías manifiestas en la cara.
13. Evidencia de consumo de sustancias psicotropas o drogas.
14. Consumo habitual excesivo de alcohol considerado trastorno por abuso de esta sustancia.

F) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la cavidad bucal y faringe de cierta importancia pronóstica que originen trastornos de la masticación o de la deglución.
2. Sialorrea y fistulas salivares.
3. Afecciones del esófago, con trastornos funcionales importantes.
4. Afecciones del estómago, intestino delgado o grueso y peritoneo en evolución, de cierta importancia funcional o pronóstica.
5. Úlcera péptica gastroduodenal.
6. Secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales que incapaciten para el servicio.
7. Afecciones del recto y ano, congénitas o adquiridas, que produzcan trastornos funcionales.
8. Hemorroides y prolapso hemorroidales. Su existencia no constituye impedimento para realizar los ejercicios restantes de la convocatoria, pero será causa de exclusión siempre que no se corrijan quirúrgicamente antes, en todo caso, de efectuar su presentación en el correspondiente centro docente militar de formación.
9. Enfermedades del hígado, vías biliares y páncreas, agudas o crónicas.
10. Alteraciones de la pared abdominal que dificulten las actividades físicas que se exigen en el servicio.
11. Hernias abdominales o inguinales.
12. Fistulas perineales y sacrocoxígeas.

G) ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO

1. Desviaciones del tabique nasal o hipertrofia de cornetes que dificulten la respiración nasal. Afecciones de la nariz, fosas nasales, nasofaringe y senos paranasales cuya importancia pronóstica o funcional sea incompatible con el servicio.
2. Afecciones evolutivas o secuelas de procesos agudos o crónicos de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino y caja torácica, que produzcan alteraciones respiratorias.
3. Asma bronquial.

H) ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO

1. Afecciones orgánicas o funcionales de corazón, pericardio o grandes vasos, congénitas o adquiridas que produzcan alteraciones funcionales.
2. Bradicardias inferiores a 45 sístoles por minuto y sean expresión de un electrocardiograma patológico. Taquicardia permanente superior a 120 pulsaciones por minuto, estando el examinado en decúbito supino y en condiciones de reposo absoluto durante diez minutos.
3. Cardiopatías residuales.
4. Situaciones de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, las extrasístoles supraventriculares o ventriculares aislados, el bloqueo auriculoventricular de primer grado, el bloqueo completo de la rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda (anterior y posterior).
5. Trastornos de la conducción cardiaca incompatibles con el servicio.
6. Hipertensión arterial, con tensiones superiores a 140mm Hg de sistólica y/o a 90mm Hg de diastólica, determinadas en estado de reposo y tras comprobación repetida.
7. Aneurismas de grandes vasos y fístulas arteriovenosas.
8. Arteriopatías periféricas que produzcan trastornos funcionales.
9. Varices o dilataciones venosas de cualquier tipo que se marquen claramente en bipedestación.
10. Flebitis agudas y crónicas.
11. Secuelas postflebiticas y linfangiectasias con edema crónico y/o trastornos tróficos.

I) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR

1. Enfermedades lesiones o anomalías de los huesos, articulaciones y músculos, incompatibles con el servicio.
2. Afecciones traumáticas de los huesos, articulaciones y músculos, en vías de evolución con trastornos funcionales importantes.

3. Cifosis, lordosis y escoliosis, que aunque no sean muy evidentes produzcan una asimetría estética de la bipedestación.
4. Asimetría de la cintura escapular.
5. Pseudoartrosis de los huesos del brazo, antebrazo, muslo y pierna, pseudoartrosis del escafoide carpiano.
6. Atrofias totales o parciales de la musculatura de los miembros.
7. Lesiones articulares o secuelas de las mismas que originen limitación evidente de los movimientos de flexión, extensión, supinación o pronación.
8. Pérdida anatómica o atrofia permanente, congénita o adquirida de miembro superior.
9. Pérdida anatómica de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
10. Pérdida anatómica de cualquier dedo o parte del mismo, en la mano no dominante, excepto la pérdida de, una falange en los tres últimos dedos, siempre que la capacidad funcional de estos sea normal y compatible con el servicio.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen disminución evidente del poder de aprehensión de una mano.
12. Pérdida anatómica o atrofia permanente congénita o adquirida de miembro inferior, que produzca trastornos de la deambulación.
13. Acortamiento de un miembro inferior, que produzca asimetría de las articulaciones coxo-femorales en bipedestación.
14. Desviaciones de las articulaciones de la cadera o rodilla, en cualquiera de sus formas (coxavara, geno-valgum, genu-varum o recurvatum).
15. Pie equino, cavo, varo o talo marcados.
16. Pie aplanado, con marcado descenso de la bóveda plantar.
17. Ausencia o pérdida de la última falange del primer dedo de un pie.
18. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
19. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

J) ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISIÓN

1. Afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a cualquiera de las estructuras oculares, y cuya importancia funcional o pronóstica sea incompatible con el servicio.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
3. Desprendimiento de la retina, uni o bilateral, incluso tratado con buen resultado.
4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales, en todas sus formas.
5. Exoftalmos, si interfiere el cierre correcto de los párpados.
6. Ptosis palpebral, uni o bilateral manifiesta.
7. Dacriocistitis y epiforas crónicas, uni o bilaterales.
8. Coloboma congénito de párpados. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiasis y distriquiasis.
9. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre del párpado y pérdida de pestañas.
10. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigion uni o bilateral de marcado desarrollo.
11. Estafilomas de esclerática. Escleritis y epiescleritis.
12. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales.
13. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal, que ocasionen trastornos funcionales.
14. Luxaciones subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.
15. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático del vítreo. Organización fibrosa del vítreo.
16. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo. Hemeralopia. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.
17. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
18. Heterotropía superior a 5 grados. Diplopia. Nistagmus.
19. Forias. Endoforia superior a 10 dioptrías prismáticas. Exoforia superior a 5 dioptrías prismáticas. Hiperforia superior a 1 dioptría prismática.
20. Hemianopsias y escotomas simétricos y extensos por lesiones de vías o centros ópticos.
21. Reducción del campo visual superior a 15 grados.
22. Ceguera absoluta al rojo o verde, determinada por las tablas de Ishiara.

23. Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.
En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes, de uno de los defectos de refracción señalado.

K) ENFERMEDADES DEL APARATO AUDITIVO Y DE LA FONACIÓN

1. Malformaciones, falta parcial del pabellón auditivo, que produzcan disminución de la capacidad auditiva o alteraciones estéticas manifiestas.
2. Enfermedades evolutivas de los aparatos auditivo y fonador, de cierta importancia funcional o pronóstica.
3. Sordera completa de ambos oídos o incompleta permanente que produzca una disminución de la agudeza auditiva por encima de los 20 decibelios, en el oído mejor, en la zona tonal media (zona de la palabra hablada).
4. Afasias.
5. Recidivas postoperatorias y supuraciones crónicas del aparato auditivo, que se acompañen de osteítis o colesteatoma.
6. Otitis media, recidivante o crónica.
7. Anomalías de la motilidad laberíngea que provoquen trastornos respiratorios o fonatorios permanentes, incompatibles con el servicio.
8. Estapediectomizados con afección coclear.
9. Complicaciones otógenas endocraneales.
10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
11. Disfonías crónicas, siempre que dificulte la comprensión de la palabra.
12. Disartrias o tartamudez manifiestas. Voz atiplada.

L) GESTACIÓN

M) ENFERMEDADES DEL APARATO GENITAL FEMENINO

1. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismo.
2. Prolapsos genitales.
3. **Infecciones genitales crónicas.**
4. Leucoplasias y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
5. Endometriosis.
6. Hipertrofia gigante de mama. Fístulas mamarias. Galactorrea.

N) ENFERMEDADES DEL APARATO GENITAL MASCULINO

1. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismo.
2. Síndrome del testículo feminizante.
3. Criptorquidia.
4. Hidrocele o varicocele. Su existencia no constituye impedimento para realizar los ejercicios restantes de la convocatoria, pero serán causa de exclusión, siempre que no sean corregidos quirúrgicamente, antes de efectuar su presentación en el correspondiente centro docente militar de formación.
5. Epispadias penopubiano, hipospadias perineal, fistulas uretrales con importante pérdida de sustancia y falta total del pene.
6. Estrecheces uretrales irreducibles por debajo del número 12 de la escala de Charrlere.

N) ENFERMEDADES DEL APARATO URINARIO

1. Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales del riñón, pelvis renal, uréter o vejiga, cuya importancia miccional o pronóstica sean incompatibles con el servicio.
2. Falta congénita o adquirida de un riñón.
3. Litiasis renal, ureteral o vesical, con alteraciones funcionales u orgánicas.
4. Incontinencia, retención permanente de orina o enuresis nocturna.
5. Infecciones o supuraciones de vejiga, próstata, uretra y órganos genitales en general, en evolución, cuya importancia pronóstica o funcional, sea incompatible con el servicio.

Anexo III. ORDEN PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

1. Para la aplicación de cualquier apartado del cuadro médico de exclusiones se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala y duración del compromiso al que se opta, considerando las siguientes situaciones como motivos de exclusión:

- a) Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el «Artículo 7, Protección a la maternidad», del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre.
- b) Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los períodos de formación adecuadamente.
- c) Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

2. Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario de salud correspondiente y se realizarán las exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos y analítica de sangre.

3. En la revisión de las calificaciones por resultar «no apto» en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico pericial considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas.

A. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales.

Parámetros biológicos:

1. Talla:

a) En bipedestación:

Inferior a 160 cm o superior a 203 cm, con las excepciones siguientes:

a.1) Para militar profesional de tropa y marinería:

Inferior a 155 cm o superior a 203 cm.

a.2) Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire: Inferior a 160 cm o superior a 196 cm.

b) Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire:

Talla sentado de coxis a vértex: Inferior a 80 cm o superior a 102 cm.

Longitud del muslo: Inferior a 50 cm o superior a 65 cm.

2. Peso: El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinado una constitución armónica.

a) El índice de masa corporal (IMC):

No sobrepasará 28 ni será inferior a 18, excepto para militar profesional de tropa y marinería en que no sobrepasará 29 ni será inferior a 18.

Se podrán aceptar IMC superiores a 28 (a 29 en el caso de militar profesional de tropa y marinería) si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

El IMC se obtiene con la fórmula siguiente: $IMC = (\text{peso en kg}) / (\text{talla en metros})^2$.

b) Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire, además, el peso mínimo será de 60 kilogramos.

3. Presión arterial: Cifras superiores a 140 mmhg de sistólica o 90 mmhg de diastólica, determinadas en posición clinoestática y sin medicación. En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras se repetirá la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Enfermedades y causas generales:

4. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del asesor especialista puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

5. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

6. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.

7. Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión militar.
8. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.
9. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión militar.
10. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión militar.
11. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar.

B. Piel y tejido celular subcutáneo.

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar.
2. Dermopatías contagiosas.
3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.
4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C. Neurología y Psiquiatría.

Neurología:

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que sean incompatibles con la profesión militar.
2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.
3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
8. Trastornos del lenguaje. La disartria o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión, excepto para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Ejército del Aire, así como para las especialidades a las que se hace referencia en el apartado tercero, punto 2, de esta Orden.

Psiquiatría:

9. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
10. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido el alcohol, así como la evidencia de abuso de las mismas o su detección analítica.
11. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, trastornos con ideas delirantes y cualquier tipo de psicosis, incluso en situación asintomática o en remisión.
12. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o en remisión.
13. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión militar.
14. Trastornos neuróticos, incluidos los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
15. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológica y a factores somáticos incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
16. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento del adulto incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
17. Capacidad intelectual inferior a la media, tomando de referencia un cociente intelectual inferior a 90; o a 80 para militar profesional de tropa y marinería.

18. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia que continúen en la edad adulta incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.

19. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo y que comprometa la correcta realización de sus actividades.

20. Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire descalificará cualquier déficit significativo de las aptitudes cognitivas o sensitivomotrices necesarias para el vuelo.

D. Aparato digestivo.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.

2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.

3. Sialorrea y fístulas salivares permanentes.

4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales.

6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración.

7. Afecciones del hígado, vías biliares y páncreas.

8. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.

9. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.

10. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.

E. Aparato respiratorio.

1. Malformaciones y afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con la profesión militar, entre ellas: Insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.

2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar.

3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas.

Asma bronquial.

4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.

5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.

6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas.

7. Anomalías y disfunción diafragmática.

F. Aparato circulatorio.

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.

2. Antecedentes de síncope o lipotimias repetidas.

3. Enfermedades valvulares, incluso las corregidas quirúrgicamente. Endocarditis.

4. Cardiopatía isquémica.

5. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca de importancia clínica. Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire descalificará, además, el bloqueo completo de rama derecha.

6. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio.

8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

9. Enfermedades de los grandes vasos y fístulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.

10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.

11. Flebitis aguda, secuelas postflebiticas, varices significativas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G. Aparato locomotor.

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones que incapaciten para la profesión militar.
2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
3. Inestabilidades, esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.
4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular y sus secuelas, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales de carácter definitivo.
6. Cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acúñamientos vertebrales o alteraciones de los discos comprobadas radiológicamente. Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire: Cifosis superior a 15º.
7. Espondilolisis, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
8. Escoliosis superiores a 15 grados, o que siendo menores, presenten acúñamientos o rotaciones vertebrales.
9. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
10. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
12. Desviaciones de las articulaciones de cadera o rodilla con dificultad para la marcha o el ejercicio.
13. Atrofia o distrofia de miembro inferior que produzca trastorno en la deambulación o alteraciones funcionales de muslo, pierna o pie.
14. Acortamiento de miembro inferior que exceda de dos centímetros.
15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario y ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada y el ejercicio físico.
16. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano. Se exigirá la integridad del primer dedo.

H. Aparato de la visión.

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que incapacite para la profesión militar.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
3. Exoftalmos, si interfieren el cierre correcto de los párpados.
4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.
5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.
6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.
7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiasis y distiquiasis.
8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.
9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.
10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.
11. Queratitis. Leucomas corneales centrales y periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales. Trasplante corneal. Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire: Alteración de la integridad anatómica de cualquiera de los globos oculares. Cualquier medida alejada de los parámetros normales de la morfología de la superficie corneal. No se permite ninguna cirugía refractiva o método óptico tanto extraocular como intraocular que modifique la potencia dióptrica de los ojos. Para el resto de Cuerpos, Escalas y militares profesionales de tropa y marinería se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva.
12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.
13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.
14. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.

15. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas, y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

17. Diplopia. Nistagmus. Heterotropía superior a tres grados.

Para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas), heterotropía en cualquier grado.

18. Forias: *Cuerpo General de la Armada, así como Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire:*

a) Endoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

b) Exoforia superior a 5 dioptrías prismáticas.

c) Hiperforia superior a 1 dioptría prismática.

19. Campo Visual. Reducción del campo visual superior a 15 grados, con la excepción de Cuerpos Comunes, Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y militares profesionales de tropa y marinería: Reducción uni o bilateral superior a 25°.

20. Visión cromática.

a) *Cuerpo General de la Armada, así como Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire:* Se exigirá visión cromática normal.

b) *Resto de Cuerpos, Escalas y militares profesionales de tropa y marinería:* Se exigirá reconocer colores puros.

21. Agudeza visual lejana: Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos, pudiendo requerir ciclopejía para su evaluación, serán los siguientes:

a) *Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire:*

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 1 en ambos ojos.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: 0 dioptrías.

Hipermetropía: + 2 dioptrías.

Astigmatismo: $\pm 0,75$ dioptrías en cualquier meridiano.

b) *Cuerpo General de la Armada:*

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,2 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo: Miopía: -2 dioptrías.

Hipermetropía: + 3 dioptrías.

Astigmatismo: ± 2 dioptrías con independencia del componente esférico.

c) *Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpo de Especialistas de la Armada, y Cuerpo General (Escala de Oficiales, excepto especialidad fundamental operaciones aéreas, y Suboficiales) y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire:*

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: -3 dioptrías.

Hipermetropía: + 3 dioptrías.

Astigmatismo: ± 2 dioptrías con independencia del componente esférico.

d) *Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de la Armada:*

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 0,7 en cada ojo.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: -4 dioptrías.

Hipermetropía: + 6 dioptrías.

Astigmatismo simple: ± 3 dioptrías.

Astigmatismo compuesto: ± 2 dioptrías con independencia del componente esférico.

e) *Militar profesional de tropa y marinería:*

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: -6 dioptrías.

Hipermetropía: + 6 dioptrías.

Astigmatismo: \pm 4 dioptrías con independencia del componente esférico.

22. Agudeza visual próxima: Deberá ser normal.

I. Otorrinolaringología.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100, excepto para la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire que será excluyente una insuficiencia nasal unilateral superior al 50 por 100.
3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.
4. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
5. Sinusopatías.
6. Disfonías. Para la disartria o tartamudez manifiesta actuar conforme lo expresado en la letra C, «Neurología y Psiquiatría», punto 8.
7. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
9. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50 por 100.
10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
11. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.
12. Hipoacusias:
 - a) Cuerpo General de la Armada así como Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales (especialidad fundamental de operaciones aéreas) del Cuerpo General del Ejército del Aire:
Descalifica una pérdida unilateral superior al 3 por 100.
(Norma ISO/ANSI.)
 - b) Resto de los Cuerpos, Escalas y militares profesionales de tropa y marinería:
Descalifica una pérdida unilateral superior al 12 por 100 o bilateral superior al 7 por 100. (Norma ISO/ANSI.)

J. Aparato urogenital.

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la profesión militar.
2. Nefropatías y cistopatías.
3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
4. Litiasis.
5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
6. Alteraciones analíticas de la orina, aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.
Sólo aplicables a los hombres:
7. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.
8. Falta total del pene.
9. Pérdida, ausencia o atrofia de ambos testículos. Criptorquidia.
10. Orquitis y orquiepididimitis.
11. Hidrocele. Varicocele esencial significativo.

K. Ginecología.

1. Afecciones o modificaciones del aparato genital femenino y mama que incapaciten para la profesión militar.
2. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales.
3. Prolapsos genitales.
4. Infecciones genitales.
5. Endometriosis incapacitante.
6. Hipertrofia gigante de mama y otra patología mamaria que incapacite para la profesión militar.

7. Varicosidades vulvares o de genitales internos significativas.
8. Fístulas rectovaginales.

L. Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Afecciones hematológicas que incapaciten para la profesión militar.
2. Anemias y leucopenias.
3. Síndromes mieloproliferativos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. **Inmunodeficiencias.**
9. Alteraciones analíticas significativas de la sangre aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.

Referencias Bibliográficas

1. *Plan Estratégico de Prevención y Control de la infección del VIH y otras ITS 2013-2016.* Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/docs/PlanEstrategico_2013_2016.pdf
2. *OIT Recomendación número 200 del año 2010, sobre el VIH y el Sida y el mundo del trabajo.* Organización internacional del trabajo. Ginebra. 2010
3. *ONUSIDA Confronting discrimination Overcoming HIV-related stigma and discrimination in healthcare settings and beyond, 2017.* Disponible en http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/confronting-discrimination_en.pdf
4. *Fuster-Ruiz de Apodaca MJ, Molero F, Gil de Montes L, et al. Evolution of HIV-related stigma in Spain between 2008 and 2012. AIDS Care: Psychological and Socio-medical Aspects of AIDS/HIV, 26: supl 1, S41-S45; 2014.*
5. *Fuster MJ, Molero F, Gil de Montes L, et al. Creencias y actitudes de la población española hacia las personas con VIH. Madrid: FIPSE, 2010.*
6. *Universidad Carlos III / Cruz Roja Española. Discriminación y VIH/SIDA. 2005. Estudio Fipse sobre discriminación arbitraria de las personas que viven con VIH o Sida. Fipse, Madrid 2006*
7. *Instituto Nacional de Estadística. Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida. Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales. España, 2003. Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 2006*
8. *Observatorio de Derechos Humanos VIH/Sida. Informe 2012. Observatorio de Derechos Humanos de RedVIH. 2012.*
9. *Observatorio de la Juventud en España. Informe Juventud en España 2012. Instituto de la Juventud. 2013.*
10. *Agirrezabal A., Fuster M. J., Valencia J. Integración laboral de las personas con VIH. Estudio sobre la identificación de las necesidades laborales y la actitud empresarial. FIPSE y CESIDA. 2009.*
11. *Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2014. Los perfiles de la discriminación en España. Análisis de la Encuesta CIS-3.000. Percepción de la discriminación en España.*
12. *Los perfiles de la Discriminación en España: Análisis de la encuesta CIS-3000 Percepción de la discriminación en España. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid. 2014.*
13. *Ministerio de Sanidad Servicios Sanitarios e Igualdad, 2017. Encuesta de Situación Laboral de las personas VIH en España. Plan Nacional sobre el Sida, 2016*
14. *Orden de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía. BOE núm. 16. 19 de enero de 1988. Pág.1770.*
15. *Orden de 9 abril 1996 por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para Ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil. BOE núm. 92. Pág. 13795-13800.*
16. *Orden PRE/735/2007, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
17. *Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación. BOE núm. 220, pág. 37461-37467.*
18. *Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo, que modifica la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para ingreso en los centros militares de formación. BOE núm. 55. Jueves 5 de Marzo de 2009. Pág. 22762-22763.*
19. *Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo. BOE núm. 55, del viernes 6 de mayo de 2011. Pág. 11264-11301.*

20. *Resolución de 30 de abril de 2010, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
21. *Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
22. *Resolución de 18 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
23. *Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
24. *Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
25. *Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*
26. *Resolución 160/38130/2010, de 7 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
27. *Resolución 160/38075/2011, de 18 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
28. *Resolución 160/38160/2012, de 26 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
29. *Resolución 160/38048/2013, de 11 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
30. *Resolución 160/38043/2014, de 20 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
31. *Resolución 160/38045/2015, de 6 de mayo, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*
32. *Resolución 452/38037/2013, de 13 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, por la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y en la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
33. *Resolución 452/38067/2014, de 7 de julio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del*

- Cuerpo de Infantería de Marina, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
34. *Resolución 452/38048/2015, de 20 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
 35. *Resolución 452/38082/2010, de 22 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección de ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera y militar de complemento, en diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas y en la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, y se aprueban las bases comunes y específicas que los regulan.*
 36. *Resolución 452/38059/2011, de 4 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca el proceso de selección de ingreso en los centros docentes militares de formación, por la forma de ingreso directo, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, así como a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
 37. *Resolución 452/38059/2011, de 4 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca el proceso de selección de ingreso en los centros docentes militares de formación, por la forma de ingreso directo, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, así como a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
 38. *Resolución 452/38037/2013, de 13 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, por la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y en la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*
 39. *Resolución 452/38116/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43296 a 43337.*
 40. *Resolución 452/38117/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43338 a 43381.*
 41. *Resolución 452/38118/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43382 a 43426.*
 42. *Resolución 452/38119/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera o la adscripción como militar de complemento a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43427 a 43486.*
 43. *Resolución 452/38120/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales y Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43487 a 43528.*

44. Resolución 452/38121/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43529 a 43584.
45. Resolución 452/38122/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina y a las Escalas de Oficiales o Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2017, páginas 43585 a 43626.
46. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía. BOE núm. 97, de 24 de abril de 2017, páginas 31622 a 31641.
47. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía. BOE núm. 119, de 19 de mayo de 2017, páginas 41178 a 41201.